

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-002-2021**

Sesión ordinaria virtual celebrada el jueves 21 de enero de dos mil veintiuno con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Licda Sady Jiménez Quesada, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Dra. Jessica Jiménez Ramírez, y la colaboración de las máster Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta virtual CJ-001-21 celebrada el 13 de enero de 2021.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) LUIS ADOLFO MORA BENAVIDEZ, CED. 0109100386

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	19/12/2018	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	16/12/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 8 meses y 7 días	Juez 4	1.8028%
Tiempo laborado tipo B:	14 días	Juez 3	
Tiempo laborado tipo C:	4 meses y 9 días	Fiscal Auxiliar	
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 2 meses y 12 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	85.9180	87.7208

2) JEFFRY MANUEL GARCIA SOTO, CED. 0110730662

REAJUSTE DE EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	16/12/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	6 meses y 16 días	Abogado Litigante	0.2723%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	85.9687	86.2410

3) ESTEBAN ALONSO CORDOBA SABORIO, CED. 0112170419

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	26/09/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 27 días	Juez	2.0750%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.2159	77.2909

4) EUGENIA MARIA BOLAÑOS RODRIGUEZ, CED. 0203760813

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	28/11/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 6 meses y 21 días	Jueza	1.5583%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	74.1549	75.7132
Juez 3 Familia	74.1549	75.7132

5) FERNANDO MORA GUTIERREZ, CED. 0603880773

REAJUSTE DE EXPERIENCIA:**Juez 1 y Juez 3 Penal, Juez 2 Ejecución de la Pena**

Fecha última calificación:	13/01/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	1 mes y 21 días	Juez	0.1417%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.4323	84.5740
Juez 2 Ejecución de la Pena	82.1824	82.3241
Juez 3 Penal	84.4324	84.5741

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

6) IRMA TATIANA ZUÑIGA RODRIGUEZ, CED. 0113810733.**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Aspectos Generales del Estatus de Refugio y Riesgo de Apatridia	17/08/2020 - 11/10/2020	48 HRS	Escuela Judicial	0.24%
Total de Horas		48		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	78.9675	79.2075
Juez 3 Penal	78.9675	79.2075

7) FRANCELLA PRADO LOPEZ, CED. 0115240286.**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Derechos humanos y Estándares Internacionales.	27/09/2020 - 30/11/2020	52 HRS	Escuela Judicial	0.22%
Total de Horas		52		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	83.1754	83.3954

8) NORMA IRIS ZARATE FAJARDO, CED. 0107650886.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Mediadora/Conciliadora/Negociadora	20/03/2019 - 22/07/2019	150 HRS	St. Jude School	1%
Derecho de Familia: Filiación, Función Parental y Tutela	04 - 24/08/2020	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Generalidades y Relaciones de Pareja	01 - 21/07/2020	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Total de Horas		214		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	19/07/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	20/01/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 11 días	Jueza	2.5306 %

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	76.4361	79.9667

9) DIANA KARINA VEGA CASTRO, CED. 0113090676

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Implicaciones de la Reforma Procesal de Familia	10/02/2020- 01/03/2020	70 HRS	Escuela Judicial	

Formación autónoma en Justicia Restaurativa	06/08/2018 – 21/10/2018	32 HRS	Escuela Judicial	0.71%
Acceso a la Justicia de Mujeres Migrantes y Refugiadas Víctimas de Violencia Doméstica o Intrafamiliar	21/05/2018 – 22/06/2020	40 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		142		

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico, Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	14/11/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	16/12/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 11 días	Jueza	2.1139%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	80.6216	83.4455
Juez 1 Penal	84.3716	87.1955
Juez 3 Penal	84.3716	87.1955

10) TIFFANY ANDREA ORDOÑEZ SANCHEZ, CED. 0702410280.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Teoría del Delito	06/10/2020	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.08%
Etapa Intermedia	20/10/2020	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Etapa Preparatoria	03/11/2020	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
La Base Probatoria como Fundamento de Presentación de un caso ante los	26/11/2020	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	

Tribunales de Justicia				
Total de Horas		32		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.3432	75.4232

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

11) DIEGO JOSE ESPINOZA JIMENEZ, CED. 0112640803

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.2980	87.2980
Juez 3 Penal	86.2980	87.2980
Juez 4 Penal	75.9282	76.9282

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

12) FERDINAND ROJAS PERALTA, CED. 0503550114

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	79.8536	80.8536
Juez 3 Familia	79.8536	80.8536

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

13) KAROL ALEXANDRA CASTRO FALLAS, CED. 0114320233

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Penal. Universidad Internacional de las Américas.

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	84.5625
Nota propuesta	90.2500
Porcentaje por reconocer	0.1138%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.6523	86.7661
Juez 3 Penal	83.6523	86.7661

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

14) ANDREI CAMBRONERO TORRES, CED. 0113190032

DOCENCIA:

Universidad	Semestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad de Costa Rica	I-2020	Introducción al Derecho	0.1%
Universidad de Costa Rica	II-2020	Introducción al Derecho	
Total	12 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	89.9916	90.0916
Juez 3 Penal	89.9916	90.0916

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

15) KENNETH ALONSO MONGE PALMA, CED. 0701640503

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 1 Penal	0	82.1869
--------------	---	---------

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que, con motivo a la elaboración del material de evaluación para los concursos de la judicatura, se programó iniciar en el mes de febrero con las materias de juez y jueza 3 agrario y laboral. En virtud que los nombramientos de las personas integrantes del Tribunal examinador de laboral 3 se encuentran vencidos, y no se pudo completar el tribunal de agrario 3, se somete al conocimiento del Consejo para la designación correspondiente.

Dichos tribunales estaban conformados de las siguientes maneras:

Puesto: Juez y Jueza 3

Materia: Agrario

Nombre	Puesto	Taller	Periodo de nombramiento
Sr. Carlos Picado Vargas	Coordinador	SI	14/10/2020 al 13/10/2022
Sra. Magda Díaz Bolaños	Integrante	SI	14/10/2020 al 13/10/2022
Sra. Alexandra Alvarado Paniagua	Integrante	SI	14/10/2020 al 13/10/2022
Sr. Antonio Darcia Carranza	Suplente	SI	14/10/2020 al 13/10/2022
Sra. Vanessa Fisher González	Suplente	SI	14/10/2020 al 13/10/2022
Sra. María Rosa Castro García	Suplente	NO	14/10/2020 al 13/10/2022

Siendo necesario conformar el tribunal para la elaboración del material de evaluación, y dado los compromisos ya adquiridos por varias de esas personas, se le consultó a la señora Tatiana Rodríguez Herrera, quien tiene una nota de 97,5 en el examen y cuenta con propiedad en el Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, sede en San Ramón, desde el año 2008 el interés en conformar parte del tribunal y manifestó que sí.

-0-

Puesto: Juez y Jueza 3

Materia: Laboral

Nombre	Puesto	Taller	Periodo de nombramiento
Sra. Bettzabé Gutiérrez Murillo	Coordinadora	SI	10/10/2018 al 09/10/2020
Sra. Karol Baltodano Aguilar	Integrante	SI	3/7/19 al 02/7/2021
Sra. Leila Shadid Gamboa	Integrante	SI	10/10/2018 al 09/10/2020
Sr. Fabián Arrieta Segleau	Suplente	SI	10/10/2018 al 09/10/2020
Sr. Fabricio Garro Vargas	Suplente	SI	10/10/2018 al 09/10/2020
Sra. Angela Garro Morales	Suplente	SI	08/08/2018 al 07/08/2020
Sra. Arleth Brenes Ruíz	Suplente	SI	3/7/19 al 02/7/2021
Sra. Lilliana Azofeifa Azofeifa	Suplente	SI	3/7/19 al 02/7/2021
Sra. Silvia Vargas Soto	Suplente	SI	08/08/2018 al 07/08/2020

Se les consultó a las personas indicadas en el cuadro anterior sobre la anuencia o no a seguir formando parte del Tribunal Examinador, a lo cual la señora Leila Shadid Gamboa indicó que por las labores que tiene pendiente no tiene interés en continuar en el tribunal.

Por su parte, la señora Bettzabé Gutiérrez Murillo quien se encuentra jubilada, indicó que mantiene su interés en continuar en el tribunal, y que no se encuentra litigando.

Se le consultó al señor Rafael Ortega Tellería el interés en conformar parte del tribunal y manifestó que sí, además ya cuenta con el taller de tribunales examinadores.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial, procede realizar los nombramientos de los tribunales examinadores de juez y jueza 3 agrario y laboral.

SE ACORDÓ: **1)** Nombrar a partir de esta fecha en el tribunal examinador de juez y jueza 3 agrario a la señora Tatiana Rodríguez Herrera **2)** Solicitar a la Escuela Judicial se incorpore a la señora Rodríguez Herrera en un próximo Taller para Tribunales Evaluadores, para que cumpla con ese requisito a la brevedad. **3)** Prorrogar en el tribunal examinador de laboral 3 a partir de esta fecha el nombramiento de las señoras suplentes Angela Garro Morales y Silvia Vargas Soto y al señor Fabian Arrieta Segleau. **4)** Designar como suplente en el tribunal examinador de laboral 3 a partir de esta fecha al señor Rafael Ortega Tellería. **5)** Nombrar a partir de esta fecha como integrante al señor Fabricio Garro Vargas. **Ejecútese.**

ARTÍCULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que en los meses de febrero a abril se tiene programado trabajar en la elaboración de ítems y casos integrados con su respectiva tabla de evaluación para los puestos de juez y jueza 3 agrario y laboral 3. Ello con el fin de cumplir con la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, que fuera aprobada por la Corte Plena en la sesión 24-16 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V.

Para realizar estas actividades se deberá solicitar permiso con goce y sustitución a las personas que se indican en el siguiente cuadro:

Fecha de actividad	Actividad por realizar	Nombres de las personas del tribunal examinador que trabajaran en las actividades	Cuota que debe cumplir cada grupo por actividad

Del 22/02 al 12/03/2021	Elaboración de ítems en las categorías fáciles, intermedias y difíciles.	<u>Agrario</u> Alexandra Alvarado Paniagua. Tatiana Rodríguez Herrera.	900
Del 15/03 al 09/04/2021	Elaboración de casos integradores y sus tablas de evaluación.	Antonio Darcia Carranza	90
Del 12 al 30/04/2021	Validación triangular de los ítems y casos, montaje de pruebas escritas.	<u>Laboral</u> Fabian Arrieta Segleau. Fabricio Garro Vargas. Rafael Ortega Tellería.	24

Por lo anterior se requiere se gestione:

Permiso con goce de salario y sustitución para las señoras Alexandra Alvarado Paniagua, y Tatiana Rodríguez Herrera y a los señores Antonio Darcia Carranza, Fabian Arrieta Segleau, Fabricio Garro Vargas y Rafael Ortega Tellería, del 22 de febrero al 30 de abril del año en curso para que realicen la elaboración de ítems, construcción de casos con su tabla de evaluación y la validación y montaje de pruebas para evaluar los concursos de juez y jueza 3 agrario y laboral.

Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar el material de evaluación para evaluar los concursos mencionados, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.

-0-

SE ACORDÓ: **1)** Solicitar al Consejo Superior conceda permiso con goce de salario y sustitución a las señoras Alexandra Alvarado Paniagua, y Tatiana Rodríguez Herrera y a los señores Antonio Darcia Carranza, Fabian Arrieta Segleau, Fabricio Garro Vargas y Rafael Ortega Tellería, del 22 de febrero al 30 de abril del año en curso. **2)** En caso de que alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las actividades

descritas, se traslade el permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura. **Ejecútese.**

ARTÍCULO V

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las evaluaciones orales del concurso CJ-04-20 de Juez y Jueza 3 en materia penal se tienen programadas del 15 de febrero al 12 de marzo del 2021:

CJ-04-2020 juez y jueza 3 en materia penal

Personas inscritas en el concurso, que ganaron la prueba escrita: 85

Hora: de 08:00 a.m. a 4:30 p.m.

Lugar: Escuela Judicial.

TRIBUNAL EVALUADOR

Puesto: Juez y Jueza 3

Materia: Penal

Nombre	Puesto	Período
Aisen Herrera López	Coordinador	09/10/2019 al 08/10/2021
Sra. Flory Chaves Zarate	Integrante	09/10/2019 al 08/10/2021
Sr. William Serrano Baby	Integrante	09/10/2019 al 08/10/2021
Sra. Nuria Villalobos Solano	Suplente	06/09/2018 al 05/09/2020
Sra. Mercedes Muñoz Campos	Suplente	09/10/2019 al 08/10/2021
Sra. María de los Ángeles Arana Rojas	Suplente	09/10/2019 al 08/10/2021
Sra. Floribeth Fallas Siles	Suplente	31/10/2019 al 30/10/2021
Sr. Rafael Mayid González Gonzalez	Suplente	09/10/2019 al 08/10/2021
Sr. Max Escalante Quirós	Suplente	09/10/2019 al 08/10/2021
Sr. Luis Diego Calvo Madrigal	Suplente	18/05/2020 al 17/05/2022

Sr. Joe Campos Bonilla	Suplente	09/10/2019 al 08/10/2021
Sr. Jaime Robleto Gutiérrez	Suplente	31/10/2019 al 30/10/2021
Sr. Gustavo Jiménez Madrigal	Suplente	31/10/2018 al 30/10/2020
Sr. Gary Amador Badilla	Suplente	31/10/2019 al 30/10/2021
Sr. Alvaro Burgos Mata	Suplente	09/10/2019 al 08/10/2021

Por lo anterior se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario y sustitución para la señora Mercedes Muñoz Campos, el señor Aisen Herrera López y el señor Luis Diego Calvo Madrigal, del 15 de febrero al 12 de marzo del 2021, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-03-2020 de juez y jueza 3 en materia Penal.
2. Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.
3. Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes se requiera extender el plazo de realización de las pruebas o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado.

-0-

SE ACORDÓ: **1)** Solicitar al Consejo Superior se conceda permiso con goce de salario y sustitución para la señora Mercedes Muñoz Campos, el señor Aisen Herrera López y el señor Luis Diego Calvo Madrigal, del 15 de febrero al 12 de marzo del 2021, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-04-2020 de juez y jueza 3 en materia penal. **2)** Se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las evaluaciones en los días indicados. **3)** Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia

en aquellos casos que por reprogramación del examen se requiera extender el plazo de realización de la prueba o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO VI

COMUNICACIONES VARIAS

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

- 1.** Oficio 73-2021 del 06 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 120-2020, celebrada el 17 de diciembre de 2020, artículo LX:

DOCUMENTO N° 10095-2020, 14183-2020

En sesión N° 93-2020 celebrada el 24 de setiembre de 2020, artículo XXXIV, se nombró en propiedad como Juez (a) 3 Civil en el Juzgado Civil de Cartago, plaza N° 379534, a partir del 15 de octubre de 2020 al licenciado Jairo Guillermo Jiménez Sandoval.

Mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-2207-2020 del 8 de diciembre de 2020, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Jairo Jiménez Sandoval, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Jiménez Sandoval, fue nombrado en propiedad como juez 3 en Juzgado Civil de Cartago, a partir del 15 de octubre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 93-2020, del 24 de setiembre de 2020, artículo XXXIV. El periodo de prueba vence el 15 de enero de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza
con nombramiento en propiedad**

A. Datos Generales

Nombre: Jairo Jiménez Sandoval.

Cédula: 03-0390-0160.

Número de puesto: 379534.

Despacho: Juzgado Civil de Cartago.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de enero de 2021.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Co-Juez, Coordinador Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

El Licenciado Jiménez, dadas las medidas sanitarias, se encuentra laborando bajo la modalidad de teletrabajo, por tanto, elementos sobre la interacción y relaciones interpersonales no son evaluables de manera completa. El personal califica de manera positiva el dominio de la materia a su cargo, la experiencia y cumplimiento de las funciones de manera eficiente. El Licenciado se muestra organizado y con habilidades para la planificación y determinación de prioridades para cumplir las tareas de Juez. A partir de las referencias brindadas por el personal se recomienda el fortalecimiento de las habilidades de supervisión, escucha y abordaje de dudas y consultas por parte del equipo de trabajo, tarea que dadas la modalidad de trabajo debe fomentarse y emplear medios de comunicación facilitados por la Institución.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Jairo Jiménez Sandoval ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Civil en el Juzgado Civil de Cartago.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Analizado por este Consejo Superior el oficio N° PJ-DGH-SACJ-2207-2020 del 8 de diciembre de 2020, remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **se acordó: 1)** Tomar nota de lo comunicado y hacer este acuerdo de conocimiento del licenciado Jairo Jiménez Sandoval, Juez Civil de Cartago. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de don Jairo, el cual vence el 15 de enero de 2021.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

2. Oficio 89-2021 del 06 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 120-2020, celebrada el 17 de diciembre de 2020, artículo LIX:

DOCUMENTO N° 10095-2020, 14177-2020

En la sesión N° 93-2020 celebrada el 24 de setiembre de 2020, artículo XXXIV, se nombró para el cargo de Jueza 3 Civil en el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, plaza N° 379522, a partir del 15 de octubre de 2020, a la licenciada Adriana Brenes Castro.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-2202-2020 del 8 de diciembre de 2020, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Adriana Brenes Castro, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Brenes Castro, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, a partir del 15 de octubre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 93-2020, del 24 de setiembre de 2020, artículo XXXIV. El periodo de prueba vence el 15 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Adriana Brenes Castro.

Cédula: 1-1374-0737.

Número de puesto: 379522.

Despacho: Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de enero de 2021.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

La totalidad de personas del despacho judicial señalan como áreas positivas en el desempeño de la Licenciada Brenes el trato respetuoso y empático, lo cual ha facilitado su integración al equipo de trabajo, además, destaca por el apego a los valores institucionales, es comprometida con su función, responsable y constantemente contribuye con iniciativas y esfuerzos para mejorar el servicio brindado.

Por otra parte, la evaluada destaca por su dominio de la materia y el interés en que el personal mejore sus conocimientos, la Licenciada favorece la comunicación, el aprendizaje y contribuye con espacios para la supervisión y realimentación con el personal de apoyo.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Adriana Brenes Castro ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Civil en el Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Analizado por este Consejo Superior el oficio N° PJ-DGH-SACJ-2202-2020 del 8 de diciembre de 2020 remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **se acordó: 1.)** Tomar nota de lo comunicado y hacer este acuerdo de conocimiento de la licenciada Adriana Brenes Castro, Jueza 3 en Juzgado Civil de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de doña Adriana, el cual vence el 15 de enero de 2021.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la

Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

3. Oficio 229-2021 del 11 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 115-2020, celebrada el 01 de diciembre de 2020, artículo XXXVIII:

Documento N° 15340-2019, 13037-2020

En sesión número 105-2019 celebrada el 03 de diciembre del 2019, artículo XXXII, se nombró al licenciado Luis Alonso Morera Méndez, como juez 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica (PISAV) de San Joaquín de Flores, en la plaza vacante N° 377247 a partir del 16 de diciembre de 2019.

En oficio N° PJ-DGH-SACJ-2060-2020 del 12 de noviembre de 2020, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Luis Alonso Morera Méndez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Morera Méndez, fue nombrado en propiedad como juez 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica (PISAV) de San Joaquín de Flores, a partir del 16 de diciembre de 2019. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 105-19, del 03 de diciembre de 2019, artículo XXXII. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Luis Alonso Morera Méndez.

Cédula: 1-0864-0557.

Número de puesto: 377247. Despacho: Juzgado Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica San Joaquín de Flores. Proyecto Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV).

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de diciembre de 2020.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas con la persona evaluada y Jueza Coordinadora además, se enviaron cuestionarios a Co-Juez, Coordinador Judicial y técnicos judiciales. El despacho cuenta con personal judicial en teletrabajo, por tanto, se emplearon medios tecnológicos para realizar las entrevistas y remitir cuestionarios a las personas fuentes de información.

C. Hallazgos:

La investigación realizada permite sintetizar como principales fortalezas mostradas por el Licenciada Morera:

- *Calidad: el evaluado ha realizado grandes esfuerzos por aprender la forma de trabajo de la Institución, dado que no contaba con experiencia judicial previa; evidencia en este momento conocimiento de la materia e interés en el mejoramiento y aprendizaje continuo. Asimismo, cumple con el horario laboral y se observa apego a la normativa laboral.*

- *Actitud positiva: el Licenciado ante situaciones complejas muestra un trato amable, con anuencia a la realimentación y con búsqueda de soluciones, lo cual se evidencia también en el alto porcentaje de conciliaciones en procesos de pensiones alimentarias.*

La adaptación del Licenciado Morera Méndez al puesto y a las funciones del cargo ha sido muy positiva, mantienen muy buenas relaciones interpersonales con su equipo de trabajo, colabora con demandas emergentes y es responsable con las tareas que le competen en cuanto a cumplimiento de plazos. Por otra parte, la revisión de antecedentes realizada, no arroja hallazgos de relevancia para el estudio sociolaboral.

D. Conclusiones:

A partir de la información obtenida en la investigación sociolaboral se concluye que el Licenciado Luis Alonso Morera Méndez ha mostrado un muy buen apego al perfil competencial requerido para el puesto de Jueza 1 Familia en el Juzgado de Pensiones Alimentarias de San Joaquín de Flores, PISAV.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2060-2020 del 12 de noviembre de 2020, en relación a la evaluación de desempeño del licenciado Luis Alonso Morera Méndez, Juez en el Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica (PISAV) de San Joaquín de Flores. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Esquivel Vargas, el cual vence el 15 de diciembre de 2020. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento del evaluado.

El Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica (PISAV) de San Joaquín de Flores, la Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función

Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

4. Oficio 230-2021 del 11 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 115-2020, celebrada el 01 de diciembre de 2020, artículo XXXIX:

Documento N°15337-2019, 12045-2020

En sesión N° 104-19 celebrada el 28 de noviembre del 2019, artículo LV, se nombró en propiedad en la plaza vacante N° 100874 de Juez (a) 1 Familia en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a la licenciada María José Herrera Corrales, a partir del 16 de diciembre de 2019.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-1885-2020 del 19 de noviembre de 2020, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada María José Herrera Corrales, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Herrera Corrales, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 16 de diciembre de 2019. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 104-19, del 28 de noviembre de 2019, artículo LV. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: María José Herrera Corrales.

Cédula: 1-1524-0632.

Número de puesto: 100874.

Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de diciembre de 2020

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas con la persona evaluada y remisión de cuestionarios al personal judicial, Co-Juezas, Coordinador Judicial y técnicos judiciales. El despacho cuenta con personal judicial en teletrabajo, por tanto, se emplearon medios tecnológicos para realizar las entrevistas y remitir cuestionarios a las personas fuentes de información. La Licenciada Herrera Corrales asumió la coordinación del despacho desde el mes de julio 2020, por tanto, se exploraron sus funciones gerenciales y administrativas. Asimismo, se solicitó un informe en la Contraloría de Servicios.

C. Hallazgos:

A partir de la información obtenida es posible identificar como áreas positivas en el desempeño de la evaluada su conocimiento sobre la materia e interés en el aprendizaje, siendo este su primer nombramiento en la Institución ha mostrado capacidad de adaptación y de realimentación profesional.

Además, promueve con el equipo de trabajo el mejoramiento de las relaciones humanas, con la situación de pandemia han implementado roles y ajustes en el trabajo presencial, lo cual ha disminuido la interacción sin embargo, sí se favorece la comunicación constante y supervisión del personal de apoyo.

En la Contraloría de Servicios informan que no se registran gestiones hacia la Licenciada, y se destaca su actitud colaboradora cuya respuesta ante las solicitudes es atenta, respetuosa y oportuna, lo cual evidencia un interés en las poblaciones usuarias y sus necesidades.

Dada la materia que conoce el despacho, es fundamental la competencia humanismo y conciencia social, en la cual la evaluada ha evidenciado alto dominio, evidencia interés en la atención y reconoce situaciones de vulnerabilidad y diferencias culturales de las zonas de atención.

Por otra parte, la revisión de antecedentes realizada, no arroja hallazgos de relevancia para el estudio sociolaboral.

D. Conclusiones:

A partir de la información obtenida en la investigación sociolaboral se concluye que la Licenciada María José Herrera Corrales ha mostrado un muy buen apego al perfil competencial requerido para el puesto de Jueza 1 Familia en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota del oficio N° PJ-DGH-SACJ-1885-2020 del 19 de noviembre de 2020, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada María José Herrera Corrales, Jueza del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Herrera Corrales, el cual vence el 15 de diciembre de 2020. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la evaluada.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

5. Oficio 232-2021 del 11 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 115-2020, celebrada el 01 de diciembre de 2020, artículo XL:

DOCUMENTO N° 13241-2020

La licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2084-2020 del 17 de noviembre de 2020, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Grettel Flores Blanco, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Flores Blanco, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Tránsito del II Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de setiembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 82-20, del 20 de agosto de 2020, artículo LXIX.

Durante el periodo de prueba la Licda. Flores estuvo fuera del despacho un total de 14 días por ascenso en otro puesto. El periodo de prueba vence el 15 de diciembre de 2020.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Grettel Lidia Flores Blanco.

Cédula: 1-1478-0540.

Número de puesto: 47459.

Despacho: Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de diciembre de 2020.

F. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Coordinador/a Judicial y Técnicos/as Judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

G. Hallazgos:

La Licenciada, quien ocupa el puesto de jueza de trámite del Juzgado ha permanecido al igual que el equipo de trabajo bajo modalidad de teletrabajo, por tanto, la interacción con el personal judicial se ha visto disminuida. Lo anterior, ocasiona que algunos elementos propios de la valoración no son posibles de evaluar por parte de su equipo de trabajo. En la evaluación remitida por el despacho se califican de forma muy positiva todas las áreas consultadas, entre ellas, el manejo de la materia, de los sistemas de información y del trámite judicial. Por otra parte, cumple con la normativa institucional y no se hace referencia de situaciones negativas o de conflicto durante el período de prueba.

H. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Grettel Lidia Flores Blanco ha

mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 1 Penal en el Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Grettel Flores Blanco, Jueza 1 del Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Zúñiga Cruz el cual vence el 15 de diciembre de 2020.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

6. Oficio 473-2021 del 15 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 03-2021, celebrada el 12 de enero de 2021, artículo LXIV:

DOCUMENTO N° 16265-19, 13246-2020, 13396-20, 413-2021.

En sesión N° 110-19 celebrada el 19 de diciembre de 2019, artículo VII, se nombró para el cargo de Jueza 3 Notarial, plaza vacante N° 57178, a partir del 1 de febrero de 2020, en el Juzgado Notarial, a la licenciada Ingrid Palacios Montero.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-2089-2020 del 17 de noviembre de 2020, remitió:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Ingrid Palacios Montero, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Palacios Montero, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Notarial, a partir del 01 de febrero de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 110-19, del 19 de diciembre de 2019, artículo VII. El periodo de prueba vence el 31 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

I. Datos Generales

Nombre: Ingrid Palacios Montero.

Cédula: (...).

Número de puesto: 57178.

Despacho: Juzgado Notarial.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 31 de enero de 2021.

J. Estrategia Metodológica:

La investigación se realizó mediante entrevistas y cuestionarios con el personal judicial que labora con la evaluada, incluyendo Jueza Coordinadora, Co-Juez, Coordinadora Judicial y Técnicos Judiciales, así como, a la Licenciada Palacios. Se explora sobre el apego al perfil competencial del puesto e integración al equipo de trabajo, asimismo, se solicitaron al despacho los datos concernientes al rendimiento laboral de la evaluada. Por otra parte, se realizó una investigación de antecedentes relacionados con procesos disciplinarios y judiciales iniciados durante el período de prueba donde se involucre a la Licenciada Palacios Montero.

K. Hallazgos:

A partir de los hallazgos de la investigación, se identifican áreas en las cuales la evaluada ha mostrado un desempeño positivo. Las fuentes coinciden en señalar que cumple con sus funciones de manera eficiente, lo cual se refleja y corrobora en la revisión de datos estadísticos sobre la cantidad de sentencias emitidas, y con la cuota establecida de manera mensual. Asimismo, atiende las consultas que el personal judicial le realizan y brinda recomendaciones cuando lo requieren.

Por otra parte, la investigación permitió identificar que el Juzgado Notarial atraviesa por un momento de crisis de ambiente laboral, lo cual, se da como consecuencia de diversos procesos disciplinarios y apelaciones por nombramientos de personal técnico judicial.

La problemática, fue trasladada a la oficina de Ambiente Laboral, quienes refieren, en consulta realizada, que la intervención se agendará para el próximo año.

Sin embargo, esta situación ha complicado de manera importante las relaciones interpersonales de la evaluada con el personal judicial, lo anterior dado que se han formado grupos dentro de la oficina, con posiciones contrapuestas y en oposición a decisiones tomadas por la Jueza Coordinadora; como consecuencia, parte del personal judicial, incluidos Jueza Coordinadora, Coordinadora Judicial, Co-Juez y técnicos judiciales, han visto deteriorada la comunicación con la Licenciada Palacios.

La evaluación realizada, si bien, permite identificar elementos positivos en su desempeño, también, da cuenta de múltiples conflictos interpersonales, que han incidido de manera negativa en la función como persona juzgadora, donde se requiere comunicación, coordinación y capacidad para la resolución de situaciones de conflicto.

Por otra parte, la revisión de antecedentes realizada no arroja hallazgos de relevancia para el estudio sociolaboral.

L. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Ingrid Palacios Montero ha mostrado apego a las competencias técnicas y funciones del puesto de Jueza 3 Notarial, sin embargo, los conflictos interpersonales han incidido en la comunicación, trabajo en equipo y han conducido a problemas de ambiente laboral que, tal y como se señaló serán abordados el próximo año por la oficina de Ambiente Laboral. Para efectos de la presente evaluación, se recomienda la inclusión de la Licenciada Palacios Montero en un proceso de acompañamiento con el equipo de Seguimiento Interdisciplinario de la Sección Administrativa de Carrera Judicial, con el fin de potenciar los procesos comunicativos, de manejo de situaciones de conflicto y trabajo en equipo.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

En relación a lo anterior, la licenciada Ingrid Palacios Montero, Jueza Notarial, mediante nota del 19 de noviembre de 2020, remitió una serie de observaciones con relación al Informe Sociolaboral de Periodo de Prueba de Jueza en Propiedad. (...)

La doctora Ingrid Palacios Montero, Jueza Notarial, en nota del 12 de enero de 2021, solicitó lo siguiente:

“Con el mayor respeto, en atención al cumplimiento del periodo de prueba de mi nombramiento en propiedad, de conformidad con la referencia número 13246, someto a su consideración documentos donde se me certifica los periodos que he sido nombrada en calidad de Jueza Coordinadora del despacho

en forma interina, pese a existir un cojuez en propiedad por más de cuatro años; así como el documento emitido por la Coordinación en relación a la Evaluación del Desempeño de la suscrita.



ComprobanteDeNo PJ-DGH-SAS-5082-2
tificación-01082803020 Nombramiento

”

- 0 -

Analizada por este Consejo Superior la gestión anterior, **se acordó:** **1)** Tener por recibido el informe N° PJ-DGH-SACJ-2089-2020 del 17 de noviembre de 2020, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2.)** Acoger la recomendación emitida en el citado informe relacionada con la inclusión de la señora Palacios Montero, Jueza 3 notarial, en un proceso de capacitación o formación en habilidades directivas, así como, su incorporación en el Seguimiento Interdisciplinario de la Sección Administrativa de Carrera Judicial. **3)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Ingrid Palacios Montero, en su citada condición, el cual vence el 31 de enero de 2021. **4)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la funcionaria Palacios Montero.

El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**”

7. Oficio 338-2021 del 13 de enero, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 02-2021, celebrada el 07 de enero de 2021, artículo XXXVII:

Documento N° 10095-2020 / 14464-2020

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2271-2020 del 16 de diciembre de 2020, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada María Fernanda Hernández Marchena, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Hernández Marchena, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Civil y Trabajo del II Circuito Judicial de Alajuela, sede Upala, a partir del 15 de octubre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 93-2020, del 24 de setiembre de 2020, artículo XXXIV. El periodo de prueba vence el 15 de enero de 2021.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: María Fernanda Hernández Marchena.

Cédula: 01-1330-0711.

Número de puesto: 369941.

Despacho: Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 15 de enero de 2021.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho, incluyendo Jueza Coordinadora, Coordinadora Judicial y Técnicos judiciales. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial

del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

C. Hallazgos:

Las personas consultadas para la valoración del período de prueba de la Licenciada Hernández Marchena destacan la adaptación positiva que ha tenido al puesto, mantiene relaciones interpersonales adecuadas con el equipo de trabajo, brinda un trato respetuoso y cordial, lo cual favorece el ambiente laboral del despacho. Asimismo, cumple con las funciones de manera eficiente y se evidencia el conocimiento y experiencia en las materias que tramita. La evaluada muestra interés en el mejoramiento del servicio y en colaborar con necesidades emergentes y contribuir con el trabajo en equipo. Al momento de la valoración no se hace referencia de situaciones negativas en su desempeño.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada María Fernanda Hernández Marchena ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Civil en el Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

En sesión N° 93-20, celebrada el 24 de setiembre de 2020, artículo XXXIV, se nombró a la licenciada María Fernanda Hernández Marchena, en el Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, sede Upala, plaza N°369941, a partir del 15 de octubre de 2020.

Analizado por este Consejo Superior el oficio N° PJ-DGH-SACJ-2271-2020 del 16 de diciembre de 2020 remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **se acordó: 1)** Tomar nota de lo comunicado y hacer este acuerdo de conocimiento de la licenciada María Fernanda Hernández Marchena, Jueza Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, sede Upala. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Hernández Marchena el cual vence el 15 de enero de 2021.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Procede tomar nota de las anteriores comunicaciones.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

ARTÍCULO VII

Documento: 979-21

El señor José Francisco Chacón Acuña mediante correo electrónico de fecha 19 de enero en curso, solicitó:

“Por este medio reciba un cordial saludo deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones judiciales. Le externo mi atenta solicitud a la Unidad Interdisciplinaria de que se proceda a revalorarme por parte de esa Unidad en todas las áreas necesarias y requeridas para las categorías en las que me encuentro elegible actualmente: a saber JUEZ 3 AGRARIO y JUEZ 4 AGRARIO. Lo anterior por haber transcurrido dos años desde mi última solicitud que le hice a su persona en correo enviado en fecha 05/09/2018 y el cual viene con la cadena de correos que se muestra más abajo.

He de indicar que en la última valoración que se me hizo en el año 2018 para las categorías y materia arriba señaladas, únicamente

obtuve un resultado de "no recomendado" en el Área de TRABAJO SOCIAL, siendo que para la categoría de Juez 3 Agrario NO existieron contraindicaciones que pudiesen catalogarme como "no recomendado" en las Áreas de PSICOLOGIA y MEDICINA, razón por la cual se me consideró por parte de las personas profesionales de esas dos últimas Áreas como "recomendado". En el caso de la categoría de Juez 4 Agrario obtuve resultado "no recomendado" en las Áreas de TRABAJO SOCIAL y PSICOLOGIA, siendo que en MEDICINA no existieron contraindicaciones, por lo cual se me tuvo como "recomendado" en esta última Área. No omito manifestar que esta solicitud de revaloración la realizo con el fin de seguir participando en futuras ternas para ambas categorías y materia, pues desde hace muchos años me encuentro elegible en las mismas.

Por último, quiero hacer especial énfasis en lo siguiente: Para las categorías de Juez 3 y Juez 4 Agrario solicito expresamente NO se incluya dentro del estudio y análisis correspondiente para la REVALORACION en el Área de Trabajo Social todo lo relacionado con la persona juzgadora que fui a sustituir en el Juzgado Agrario de Liberia durante todo el año 2018, a saber la jueza Ruth Alpizar Rodríguez, quien a la vez fungió como jueza coordinadora de ese Despacho al momento en que la Trabajadora Social encargada del estudio en aquel momento entrevistó. Lo anterior por existir intereses contrapuestos entre dicha jueza y mi persona pues fui objeto de una queja de su parte ante la Inspección Judicial en el expediente 19-000040-0031-IJ y dicho expediente de queja se encuentra actualmente en Corte Plena a la espera de que dicho órgano superior se pronuncie acerca de un recurso de reconsideración que interpusé en tiempo y forma y que hasta el día de hoy NO ha sido resuelto aún.

Agradeciendo de antemano su gentileza, me suscribo cordialmente”

-0-

En relación con el tema, este Consejo en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que el señor Chacón Acuña fue revalorado en los concursos CJ-11-2003 y CJ-15-2008, para el cargo de juez y jueza 3 y 4 Agrario, respectivamente, el 22 de enero del año 2019.

-0-

De acuerdo con lo dispuesto por este Órgano, se considera de recibo la solicitud del señor José Francisco Chacón Acuña, con la observación de que deberá de someterse al proceso de evaluación completo, sea en las áreas de psicología, trabajo social y medicina, conforme a la programación establecida por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Chacón Acuña deberá de someterse al proceso de evaluación completo, sea en las áreas de psicología, trabajo social y medicina.

ARTICULO VIII

Documento: 869-2021

La señora Karla Isabel Rojas Torres, mediante correo electrónico del 18 de enero de 2021, hizo la siguiente solicitud:

“Guápiles, 18 de enero de 2021

Consejo de la Judicatura

Quien suscribe Karla Isabel Rojas Torres, mayor de edad, divorciada, Jueza Penal 1, vecina de Limón, Barrio Pueblo Nuevo, portadora de la cédula de identidad número 7-0174-0403, gestiono ante su autoridad lo siguiente:

Primero: actualmente me encuentro nombrada en propiedad como Jueza Tramitadora del Tribunal de Juicio del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, puesto número 34393, categoría Juez Penal 1, con una nota de elegibilidad de 88.7827.

Segundo: en el mes de agosto de 2020 presenté ante este honorable Consejo de la Judicatura la solicitud de trasladarme a la plaza número 377257 del Juzgado Contravencional y de Transito del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, plaza donde estaba la

Licenciada Alejandra Marengo Vargas a quien en julio se nombró en el Juzgado Penal de Upala como Jueza Penal 3, no obstante por una gestión previa a la mía que había realizado la Licenciada Marengo mi gestión quedo en espera, ahora bien, siendo que es de conocimiento de la suscrita que la otra plaza de **Juez** Contravencional y de Tránsito del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica la plaza número 14973 también ha quedado vacante, toda vez que se nombró al propietario Ricardo Espinoza Campos como Juez Penal en Siquirres, solicito de manera respetuosa se me traslade a la plaza número 14973 del Juzgado Contravencional y Tránsito del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, reitero mi interés personal e institucional, si bien los fundamentos para solicitar el traslado a dicha plaza son los mismo externados en la gestión anterior, es decir que estuve nombrada como Jueza Contravencional y de Tránsito de Pérez Zeledón, teniendo conocimiento de las labores del puesto, aunado a esto mi interés en continuar con el programa de Facilitadores Judiciales, ya que en Pérez Zeledón como Jueza local de ese programa contribuí con la práctica de visitar periódicamente las comunidades y darles a conocer del programa así como del Facilitador de cada comunidad, para que las personas lo conocieran y aprovecharan el programa, de esta forma garantizarles el acceso a la justicia, así como evitar las visitas innecesarias a los Tribunales, ya que por medio del Facilitador Judicial se resolvían sus consultas, sin necesidad de generarles ningún gasto económico, por esa experiencia me gustaría continuar fungiendo como Jueza Local, debido a mi preparación, experiencia y entrega con el programa, aunado a esto tengo un interés personal en que se me acoja la gestión y se me traslade alguna de dichas plazas, ya que actualmente tengo dos meses de convivir en unión de hecho con uno de los jueces de juicio de este Tribunal, si bien no hay relación de Jefatura puesto que no es el coordinador del despacho, por una cuestión de transparencia solicito se valore mi solicitud para evitar a futuro cualquier tipo de inconveniente por esta situación, por lo que respetuosamente solicito el traslado a la plaza 14973 del Juzgado Contravencional y Tránsito del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica y que sea la plaza 34393 del Tribunal de Juicio del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, la que salga a concurso, lo anterior contribuiría en darle al programa de Facilitadores Judiciales estabilidad como Jueza local de Pococí así como al despacho, ya que por ser de la zona no estaría interesada en concursar otra plaza.

Sin más, me despido esperando sea atendible mi solicitud.

Para notificaciones señalo mi correo electrónico krojast@poder-judicial.go.cr.”

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:
“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:
“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
 - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

 - b. (...)

 - c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

- Reglamento de Carrera Judicial:

“Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

-0-

Aspectos Personales:

La señora Karla Isabel Rojas Torres, cédula de identidad 07-0174-0403, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Penal	88.7827

Jueza 3	Familia	71.7215
Jueza 3	Penal	76.9770

La posición que ocupa en el escalafón de Jueza 1 Penal, es la número 310 de un total de 1074 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 03 años, 07 meses y 06 días como Jueza 1, 3 y 4.

Ostenta propiedad como Jueza 1 en el Tribunal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, plaza N° 34393, desde el 05 de agosto de 2019.

La señora Rojas Torres, cuenta con 8 anuales reconocidos al 10 de noviembre de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registra una causa disciplinaria.

La señora Rojas Torres, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio No. 352-2021 de fecha 13 de enero de 2021 de la Secretaria General de la Corte, se solicitó sacar a concurso la plaza vacante No. 14973 del Juzgado Contravencional y Tránsito del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en sustitución del señor Ricardo Urias Espinoza Campos, quien pasó a otro puesto y se encuentra pendiente de consultar.

En ese puesto está nombrado por el Centro de Gestión y Apoyo el señor Alexander Castillo Román hasta el 09 de febrero de 2021.

-0-

Analizada la solicitud de la señora Karla Isabel Rojas Torres, este Consejo considera que de aprobarse el traslado se produciría una vacante, misma que de acuerdo con la norma 12 contenida en la Ley de Presupuesto no se podría llenar, y por ende, se afectaría el buen servicio público que estamos obligados a brindar. Así las cosas lo prudente es recomendar al Consejo Superior que mientras estén vigentes los efectos de la norma citada no se autoricen traslados.

SE ACORDÓ: No recomendar el traslado solicitado por la señora Karla Isabel Rojas Torres.

ARTÍCULO IX

Documento N°0050-2021

El día 08 de enero del año en curso, la señora Karla Gabriela Solís Valverde realizó una solicitud para el reconocimiento de un ensayo “La determinación y cuantificación del daño moral ante la responsabilidad del Estado, acercamiento a un estudio comparado”:

Efectuada la revisión de la solicitud, se le consultó si el ensayo fue elaborado como requisito para la obtención de algún grado académico. A lo cual ella indicó lo siguiente:

“Buenas tardes compañero,

El ensayo surge en razón de que soy egresada del doctorado en derecho de la Universidad de Costa Rica y el ensayo, fue un trabajo académico que se realizó en el doctorado por la suscrita y que junto con los ensayos de mis compañeros, profesores y otras personas, se compilaron por el señor Enrique Ulate para su publicación.

Espero ser clara con lo indicado, cualquier otra duda o consulta quedo a la orden.

...

Debido a lo indicado por la señora Solís Valverde, se le indicó que la solicitud no procede debido a que los trabajos de graduación (tesis), no pueden ser tomados en cuenta dentro del rubro de publicaciones, esto de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Carrera Profesional que indica:

“Artículo 17.-Se reconocerá la autoría de libros y ensayos incluidos en publicaciones de reconocido prestigio en los casos que:

Tengan relación con la especialidad del puesto.
Hayan sido autorizados por un Consejo Editorial.
No sean trabajos requeridos para la obtención de grados académicos o el cumplimiento de requisitos de estudio (...)"

En razón a la respuesta brindada, la señora Solís envió un nuevo correo indicando:

“Compañero el ensayo no es una tesis, ni es requisito de graduación, fue una publicación que hicimos de un trabajo de un curso.

Es más, si fuera el trabajo de graduación ya se hubiera solicitado el reconocimiento del grado de doctorado en derecho, pero no puedo hacerlo porque no he realizado mi tesis de graduación.

Veamos, en un curso del doctorado de la UCR, propiamente el de Investigación Dirigida, hicimos un ensayo como parte de la evaluación del mismo, posteriormente, el Dr. Enrique Ulate que dirige el doctorado, gestiona una publicación de temas de derecho comparado en cada generación del doctorado sin ser este un requisito de graduación, se hace como un esfuerzo para que quede como aporte una obra por cada generación que cursa el doctorado, sin ser mi generación (Tomo IV) la excepción, entonces don Enrique, nos solicita hacer un ensayo para compilar y publicarlos, este ensayo podía ser basado en el realizado en el curso o uno totalmente distinto, pero ajustándolo en forma y fondo a lo que establecen los ensayos como requisitos de publicación, por lo que no es el mismo ensayo que fue evaluado en el curso, incluso, si uno no cumplía con la forma, fondo y entrega en la fecha requerida en cuanto al ensayo con las correcciones de forma y fondo realizadas, simplemente no formaba parte de la publicación, sin que ello implicará perder algún curso o no poder graduarse, asimismo, se dice que se espera que la obra sirva de orientación a futuras investigaciones y permitan la comprensión y aplicación progresiva de los fines y propósitos del derecho comparado (parte de la presentación de la obra), por lo que no constituye una investigación de una tesis.

Espero ser clara con esta explicación si gusta puedo escanear lo requerido o aportar lo que procesa.

En virtud de lo señalado por la petente, el 13 de enero se le informó que se haría la consulta al Consejo de la Judicatura, razón por la cual el 14 del mismo mes, solicitó:

“En atención a su correo donde manifiesta que será remitido un informe de la situación para que sea valorada por el Consejo de la

Judicatura, le solicito de manera atenta adjunte como parte del informe lo siguiente:

El Estatuto del Servicio Judicial, en su Capítulo XIII Sección V De los Concursos, establece en el numeral 74 como parte de los requisitos de los participantes lo siguiente:

*"Artículo 74.- Los participantes serán examinados y calificados en relación con su experiencia y antigüedad en el puesto, así como el rendimiento, la capacidad demostrada y la calidad del servicio en los puestos anteriormente desempeñados, dentro y fuera del Poder Judicial; además en relación con los cursos realizados atinentes al puesto y de especialización, el tiempo de ejercicio en la enseñanza universitaria y **las obras de investigación o de divulgación que hubieran publicado**. Se les harán, también, entrevistas personales y exámenes, que versarán sobre su personalidad, sus conocimientos en la especialidad y en la técnica judicial propia del puesto a que aspiren, sin perjuicio de ordenar las pruebas médicas y psicológicas que se estimen convenientes".*

Ahora bien, se resalta del artículo que antecede lo referente a las obras de publicación y divulgación que hubieren publicado, por lo siguiente, en primer orden, el ensayo que estoy solicitando reconocer como parte de mi carrera judicial para participar en concursos atinentes al puesto que desempeño, constituye una obra de investigación que no forma parte de un requisito para la obtención del título del doctorado en derecho o la aprobación de algún curso y además fue publicado; en segundo lugar, resulta de interés resaltar que la ley regula en el artículo de cita, que se reconocerán obras de investigación o divulgación publicadas, sin hacer ningún tipo de distinción, respecto a si estas obras se realizan o no en el contexto de un curso o grado académico.

Aunado a lo anterior, si bien es cierto es el Reglamento para el reconocimiento de la Carrera Profesional en el Poder Judicial, el que al parecer interpreta lo referente a las publicaciones a reconocer como parte de la carrera judicial, es importante acotar que este tipo de interpretaciones deben ser respecto a la ley amplias y nunca restrictivas, véase que ante una interpretación como la que pretende hacer la Sección Administrativa de la Carrera Judicial Dirección Gestión Humana, al indicar: "Estaba tratando de asesorarme en cuanto al reconocimiento de la publicación, por lo cual, luego de discutir el tema con algunas compañeras, se llega a la conclusión de mantener el criterio de dejar sin efecto el reconocimiento de la misma.

Si bien, esta no es requisito directo para la obtención del grado académico de Doctorado en Derecho, forma parte un requisito indirecto, ya que formó parte de la evaluación de uno de los cursos que forman parte del plan de estudios del Doctorado. Esto de conformidad al Artículo 17 del Reglamento de Carrera Profesional.

Por lo anterior, no puede hacerse el reconocimiento de la publicación."

A criterio de la suscrita, podría incurrirse en una eventual inconstitucionalidad, al distinguir en donde la ley no distingue y al vulnerar con esa interpretación restrictiva y errónea, el derecho fundamental a la carrera judicial que tiene mi persona.

Aunado a lo anterior y en suma de razones, a efectos de acreditar que la interpretación pretendida además de restrictiva resulta errónea, me permito señalar lo siguiente; de conformidad con lo que establece el Reglamento para el reconocimiento de la Carrera Profesional en el Poder Judicial, específicamente su numeral 17, aplicado al ensayo que solicito me sea reconocido como publicación, tenemos que el mismo cumple con todos y cada uno de los puntos que señala el numeral, veamos:

Artículo 17.-Se reconocerá la autoría de libros y ensayos incluidos en publicaciones de reconocido prestigio en los casos que:

a) Tengan relación con la especialidad del puesto.

El ensayo se denomina: *"La determinación y cuantificación del daño moral, ante la responsabilidad del Estado, acercamiento a un estudio comparado"*. Por lo que al ser la suscrita Jueza Contenciosa, **se cumple a cabalidad con el primer requisito.**

b) Hayan sido autorizados por un Consejo Editorial.

El Consejo Editorial que autoriza la publicación lo conforman: Lic. Hernán Esquivel Salas, Dr. Rafael González Ballar y Dr. Román Solís Macaya. **Por lo que se cumple el segundo requisito.**

c) No sean trabajos requeridos para la obtención de grados académicos o el cumplimiento de requisitos de estudio.

El ensayo no fue un trabajo requerido para la obtención del grado de doctorado de la Universidad de Costa Rica, ni tampoco constituye un requisito de estudio ni menos aún su publicación constituyó un requisito de aprobación de un curso; por el contrario el ensayo es de libre autoría y formó parte de una publicación de diversos ensayos compilados por el Dr. Enrique Ulate Chacón, de

la cual la suscrita voluntariamente formó parte. **Se cumple el tercer requisito.**

d) Tratándose de publicaciones en otros idiomas, el interesado debe aportar la respectiva traducción al español.

No aplica este requisito, porque el ensayo es en idioma español.

e) El profesional deberá indicar en su solicitud, si es el caso, lo señalado en el inciso c) anterior.

Se reitera, el ensayo no fue un trabajo requerido para la obtención del grado de doctorado de la Universidad de Costa Rica, ni la realización y publicación del ensayo formó parte de un requisito de aprobación de un curso. **Cumpliendo este último requisito.**

Así las cosas, de manera respetuosa se solicita a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial Dirección Gestión Humana, reconsiderar la posición sostenida al respecto y proceder conforme corresponde, caso contrario, solicito que el presente correo sea adjuntado al informe que se presentará ante el Consejo de la Judicatura para su valoración.”

-0-

De acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Carrera Profesional, los trabajos que se realizan ya sea como requisito para la obtención de un grado, o bien los que se hacen en los cursos, no se pueden tomar en cuenta porque lo que tiene valor es el grado académico obtenido como tal y al tomar en cuenta el valor de ese grado, las actividades que se efectúen dentro del mismo no pueden segregarse ya que al finalizar el programa se reconoce el título obtenido, mismo que engloba todas las actividades efectuadas para su obtención.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud de la señora Karla Gabriela Solís Valverde.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión.